

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2021-0003.

Estando las presentes diligencias al Despacho al revisar los anexos de la demanda, se observa no fue adosado con libelo de demanda el título a ejecutar, haciendo inviable librar mandamiento de pago.

Así, conforme lo reglado en el artículo 422 del C.G.P., sin título del cual devengue una obligación, clara, expresa ni exigible, este despacho.

RESUELVE:

1º. **NEGAR**, el mandamiento de pago de la presente demanda.

2º. **ENTREGAR** la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

3º. **DESCARGAR** para efectos estadísticos, el presente proceso de la actividad del Juzgado.

Notifíquese, ()


DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021
La secretaria,
 PATRICIA TOVAR GUZMAN